Toluca de Lerdo, México, a 13 de octubre de 2022

**DIPUTADO ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA**

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**

**H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**PRESENTE.**

La que suscribe, Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30 primer párrafo, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, me permito presentar a esta Honorable LXI Legislatura del Estado de México, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Medalla al Mérito Docente; y se adiciona la fracción XX al artículo 62, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México recorriéndose la subsecuente y se adiciona el Capítulo XVI, De la Medalla al Mérito Docente del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México**, de conformidad con la siguiente:

**Exposición de motivos**

La profesión docente en México cuenta con una larga tradición; ha tenido una expansión sostenida, que día a día representa una importante fuerza laboral del país.[[1]](#footnote-1) *“Por siglos, los docentes han sido parte fundamental en la formación de los individuos; son los cimientos del proceso enseñanza-aprendizaje, cuyo objetivo es transmitir y fomentar el conocimiento, así como crear un mundo más justo*.”[[2]](#footnote-2)

Actualmente, las maestras y maestros desempeñan un papel central para lograr la igualdad sustantiva, la participación y la excelencia en la educación. Su intervención abarca desde el primer contacto que tienen los niños con la escuela hasta la implementación de las políticas y programas educativos. En este contexto, debe tomarse con pleno conocimiento la labor docente, de las características del entorno en el que se desempeñan las maestras y los maestros, y de cómo distribuyen el tiempo de su jornada laboral, entre la preparación, desarrollo y evaluación de las clases que imparten, los cursos de formación que realizan, los intercambios de experiencias con otros miembros de la comunidad educativa, etcétera. Por ello, es fundamental reconocer la participación activa del personal docente como agentes de cambio en los procesos educativos.[[3]](#footnote-3)

En este sentido, nuestra propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 3º, se menciona que toda persona tiene derecho a la educación, y el Estado es responsable de concientizar sobre su importancia. Además, en este mismo artículo referente a la educación, en el párrafo quinto establece que;

*“Las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la trasformación social.”[[4]](#footnote-4)*

De la misma forma, el Programa Sectorial Educativo 2020-2024 plantea diversos objetivos prioritarios para transformar el Sistema Educativo Nacional, dichos objetivos responden a problemas públicos, el cual, en relación con el reconocimiento de los docentes se menciona lo siguiente:

“*Problemas Públicos. 3.- El personal docente, directivo y de supervisión no cuenta con el reconocimiento, la formación ni el apoyo necesarios para consolidarse como agentes fundamentales del proceso educativo y de la transformación social.*

*Objetivos prioritarios. Revalorizar a las maestras y los maestros como agentes fundamentales del proceso educativo, con pleno respeto a sus derechos, a partir de su desarrollo profesional, mejora continua y vocación de servicio.*”[[5]](#footnote-5)

Es por ello que las y los docentes tienen un papel fundamental en la construcción de la educación en el Estado de México, son los que se encargan de formar a nuestras alumnas y alumnos que cotidianamente asisten a la escuela en los diferentes niveles educativos. Esta labor tan imprescindible y relevante, debe de reconocerse en nuestro Congreso del Estado de México, además de seguir reconociendo al gremio magisterial en los diferentes espacios del gobierno estatal. Ya que según el INEGI, el Estado de México es la entidad donde hay una mayor cantidad de maestras y maestros, con una plantilla de 245 mil 475 docentes para 22 mil 308 escuelas.[[6]](#footnote-6)

Asimismo, de acuerdo con la Ley de Educación del Estado de México, en su artículo 147, se establece que; *el maestro es promotor, coordinador y agente directo del proceso educativo. Deben proporcionársele los medios que le permitan realizar eficazmente su labor y que contribuyan a su constante perfeccionamiento.[[7]](#footnote-7)* Es decir, las y los maestros han dado rumbo a la sociedad que hoy tenemos y siguen ejerciendo su profesión día con día, contribuyendo y construyendo un mejor presente, formando alumnas y alumnos que garanticen un desarrollo comunitario y social.

Hay que recalcar que la docencia no consiste únicamente en transmitir conocimientos, sino en despertar en el alumno el gusto y la alegría por aprender, crear en su persona un vínculo afectivo con otros que le rodean; desarrollar al individuo desde adentro y entender que no se puede enseñar a las masas y en serie, porque todos son diferentes. La misión de la docencia es la de formar personas conscientes de su mundo y de lo que son capaces de hacer a favor de ese mundo. La verdadera docencia es aquella que propicia que el alumno se forje la necesidad de aprender por su cuenta y que encuentre en el profesor un guía, un acompañante de travesía para llegar al conocimiento y en el grupo un espacio de encuentro, de intercambio, discusión y confrontación de ideas.[[8]](#footnote-8)

De esta manera, el reconocimiento a las y los docentes de los distintos niveles educativos, hace énfasis en fortalecer la educación, ya que este es el mecanismo social más importante para luchar contra la desigualdad y las brechas de desarrollo social que prevalece en nuestro país; sólo podremos transformar a la sociedad a través de la educación, comprometiéndonos con los docentes, hacerles saber que son y deben seguir siendoparte de las figuras sociales más respetadas en nuestro en nuestra entidad.

Cabe destacar que actualmente diversos congresos locales de nuestro país, ya entregan medallas al mérito docente, como Colima, Puebla, Michoacán, Ciudad de México y Chihuahua. Es decir, desde el poder legislativo de nuestra entidad debemos hacer lo propio, ya que desde este congreso se realizan propuestas legislativas que involucran directamente a las y los docentes del Estado de México. Es así que la creación de la Medalla al Mérito Docente, constituye el pleno reconocimiento de aquellas maestras y maestros forjadores de la educación, y forjadores de generaciones de alumnas y alumnos que hoy forman parte integral de la vida productiva de nuestro estado, y constituyen el eje rector de la construcción educativa del Estado de México.

Para mayor claridad se presenta el siguiente cuadro comparativo con las propuestas de adición:

**LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

|  |  |
| --- | --- |
| **TEXTO VIGENTE** | **TEXTO PROPUESTO** |
| **Artículo 62**. Son atribuciones de la Junta de Coordinación Política:  **I al XVIII...**  **XIX.-** Las demás que le confieran la ley, el reglamento o la Asamblea. | **Artículo 62.** Son atribuciones de la Junta de Coordinación Política:  I al XVIII...  **XIX.- Entregar junto a la Comisión correspondiente, a nombre de la Legislatura, la Medalla al Mérito Docente.**  **XX.-** Las demás que le confieran la ley, el reglamento o la Asamblea. |

**REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

|  |  |
| --- | --- |
| **TEXTO VIGENTE** | **TEXTO PROPUESTO** |
| Sin correlativo | **CAPÍTULO XVI**  **DE LA MEDALLA AL MÉRITO DOCENTE**  **Artículo 188.- La Legislatura otorgará la medalla al Mérito Docente a las maestras y maestros que se hayan distinguido y destacado en la formación de las y los alumnos, de conformidad con las siguientes categorías:**  **I. Educación indígena**  **II. Educación especial**  **III. Educación preescolar**  **IV. Educación primaria**  **V. Educación secundaria**  **VI. Educación media superior**  **VII. Educación superior**  **VIII. Educación en posgrado**  **Artículo 189.- La Comisión responsable y encargada del procedimiento, evaluación y entrega de la medalla es la de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Legislatura.**  **Artículo 190.- La medalla será otorgada en sesión solemne misma que deberá celebrarse de conformidad con el artículo 138 del presente Reglamento.**  **Artículo 191.- La Comisión responsable deberá realizar la convocatoria y el proceso de elección de las y los maestros para recibir la medalla correspondiente. La convocatoria se realizará conforme a lo siguiente:**  **I. Dirigida a las y los docentes de escuelas públicas y privadas en las diferentes categorías que hace alusión el artículo 188 del propio Reglamento;**  **II. Ser elaborada y puesta a consideración de la Comisión responsable para su aprobación;**  **Artículo 192.- La medalla en cada categoría, será entregada a una docente y a un docente, por equidad de género.** |

Por lo anterior expuesto, someto a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente:

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**PRIMERO**.Se crea la Medalla al Mérito Docente en el Congreso del Estado de México.

**SEGUNDO**. Se adiciona la fracción XX al artículo 62, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México recorriéndose la subsecuente, y se adiciona el Capítulo XVI, De la Medalla al Mérito Docente del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

**Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México**

**Artículo 62.** Son atribuciones de la Junta de Coordinación Política:

I al XVIII...

**XIX.- Entregar junto a la Comisión correspondiente, a nombre de la Legislatura, la Medalla al Mérito Docente.**

**XX.-** Las demás que le confieran la ley, el reglamento o la Asamblea.

**Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México**

**CAPÍTULO XVI**

**DE LA MEDALLA AL MÉRITO DOCENTE**

**Artículo 188.- La Legislatura otorgará la medalla al Mérito Docente a las maestras y maestros que se hayan distinguido y destacado en la formación de las y los alumnos, de conformidad con las siguientes categorías:**

**I. Educación indígena**

**II. Educación especial**

**III. Educación preescolar**

**IV. Educación primaria**

**V. Educación secundaria**

**VI. Educación media superior**

**VII. Educación superior**

**VIII. Educación en posgrado**

**Artículo 189.- La Comisión responsable y encargada del procedimiento, evaluación y entrega de la medalla es la de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Legislatura.**

**Artículo 190.- La medalla será otorgada en sesión solemne misma que deberá celebrarse de conformidad con el artículo 138 del presente Reglamento.**

**Artículo 191.- La Comisión responsable deberá realizar la convocatoria y el proceso de elección de las y los maestros para recibir la medalla correspondiente. La convocatoria se realizará conforme a lo siguiente:**

**I. Dirigida a las y los docentes de escuelas públicas y privadas en las diferentes categorías que hace alusión el artículo 188 del propio Reglamento;**

**II. Ser elaborada y puesta a consideración de la Comisión responsable para su aprobación;**

**Artículo 192.- La medalla en cada categoría, será entregada a una docente y a un docente, por equidad de género.**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado de México.

**SEGUNDO**. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a trece días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

|  |
| --- |
| **ATENTAMENTE** |
| **DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO** |

1. Disponible en: https://www.senado.gob.mx/comisiones/educacion/docs/docs\_INEE/Docentes\_Mexico\_Informe2015.pdf - Consultado el 26/09/2022 [↑](#footnote-ref-1)
2. Disponible en: https://www.gaceta.unam.mx/la-docencia-desafio-cotidiano-en-la-unam/#:~:text=Por%20siglos%2C%20los%20docentes%20han,crear%20un%20mundo%20m%C3%A1s%20justo. - Consultado el 26/09/2022 [↑](#footnote-ref-2)
3. ibídem [↑](#footnote-ref-3)
4. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 3o. párrafo quinto. [↑](#footnote-ref-4)
5. Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota\_detalle.php?codigo=5596202&fecha=06/07/2020#gsc.tab=0 - Consultado el 28/09/2022 [↑](#footnote-ref-5)
6. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=8c29ddc6-eeca-4dcc-8def-6c3254029f19 – Consultado el 28/09/2022 [↑](#footnote-ref-6)
7. Disponible en: https://seduc.edomex.gob.mx/sites/seduc.edomex.gob.mx/files/files/escuelas/incorporacion-superior/LEY%20DE%20EDUCACI%C3%93N%20DEL%20ESTADO%20DE%20M%C3%89XICO.pdf - Consultado el 28/09/2022 [↑](#footnote-ref-7)
8. Disponible en: https://www.iisue.unam.mx/perfiles/descargas/pdf/2004-105-106-41-72 - Consultado el 22/09/2022 [↑](#footnote-ref-8)